# COOPERATIVA NACIONAL DE DOCENTES "COONADOC" REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO

## ACUERDO No.7 JULIO 14 DE 2021

"Por medio del cual se crea el Reglamento del Auxilio Educativo aprobado por la Asamblea General de Asociados en reunión ordinaria de marzo 3 de 2018". Y ratificada por la Asamblea General de Asociados en reunión ordinaria del día 27 de marzo del 2021.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional de Docentes COONADOC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

- Que siendo la autonomía administrativa uno de los principios fundamentales del cooperativismo, COONADOC puede aplicar parte de sus excedentes de acuerdo con su propio criterio social atendiendo las necesidades de sus asociados
- 2. Que COONADOC busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.
- 3. Que es función de consejo de Administración, reglamentar las decisiones de la Asamblea General de Asociados.

#### ACUERDA:

**Artículo 1°. Objeto:** Crear un programa de auxilio educativo aplicados a la educación formal para los asociados y su grupo familiar con cargo a los gastos de la Cooperativa.

**Artículo 2°. Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios de los auxilios estudiantiles los asociados y los hijos de los asociados que estén cursando educación formal en nivel profesional.

**Artículo 3°. Requisitos:** La asignación del auxilio se hará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado con derechos plenos de acuerdo con el artículo 15° del estatuto. Cumplir con el curso de inducción cooperativa que brinda para tal fin.
- b) Ser asociado hábil de la Cooperativa en el momento de hacer la solicitud. (estar a paz y salvo por todo concepto).
- c) Presentar solo un hijo por asociado.

- d) No podrá presentarse más de una solicitud en nombre de un mismo beneficiario.
- e) Presentar la orden de matrícula de la universidad efectivamente pagada.
- f) Diligenciar la solicitud con base y dentro de los términos establecidos en el presente reglamento.
- g) Anexar a la solicitud fotocopias de: cédula de ciudadanía, registro civil del beneficiario y autorización de desembolso a cuenta personal o acercarse de forma presencial para el desembolso.

### Artículo 4°. Recursos:

**Parágrafo 1:** Los auxilios serán adjudicados en el orden de recibo, previo cumplimiento de los requisitos, hasta agotar los recursos disponibles o hasta la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

**Parágrafo 2:** La gerencia definirá el procedimiento a seguir y las fechas específicas para la recepción de solicitudes y adjudicación del auxilio educativo. Los informes correspondientes serán presentados al Consejo de Administración.

**Artículo 5°. Monto del Auxilio.** El auxilio educativo por estudiante se establece para el año 2021 en \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos mcte). Aprobado por Consejo de Administración en acta 358 del 14 de julio del 2021

**Artículo 6°. Falsedad y sanciones:** Cuando se compruebe fraude o falsedad de documentos presentados para solicitar auxilios, la Cooperativa se abstendrá de concederlos e informará al Consejo de Administración por escrito para que éste aplique las sanciones correspondientes.

**Artículo 7°. Registro y control:** Los auxilios de educación aprobados, se registrarán en el sistema Financial; las causaciones y correspondientes soportes se tendrán impresos en orden cronológico y consecutivo. El control se hará sobre los registros cada vez que se realice una nueva solicitud.

**Artículo 8°. Vigencia:** Cualquier duda que se presente en la interpretación del presente reglamento o los casos no previstos serán resueltos por el Consejo de Administración con sujeción a las normas vigentes.

El presente reglamento fue reformado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el 14 de julio de 2021, según consta en acta N°358 y rige desde su expedición y deroga las normas reglamentarias que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de julio de 2021

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Luz Stella Marcelo Marchan Presidente Francy Nelly Sogamoso Secretaria